



CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.:201801C11981

Página 1 de 3

La Asociación de Normalización y Certificación, A.C., en su carácter de organismo de certificación de producto acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones III, IV-A, XII, XV-A, 38 fracción VI, 52, 53, 68, 70, 70-C, 73, 74, 79, 80, y demás relativos y aplicables de la misma Ley, así como de su respectivo reglamento, con número de Acreditación 01/10 vigente a partir del 09/03/2010, en atención a la solicitud con número de referencia **2018DOM06569**, de acuerdo al procedimiento de certificación **PROPARCER-142** de ANCE, y con base en el (los) informe(s) de prueba(s) Núm.(s):**RM145718**, otorga el presente certificado de conformidad de producto, a:

MIDEA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Nombre genérico : **ACONDICIONADOR DE AIRE**

Tipo(s): **DIVIDIDO**

Subtipo(s): **MINI-SPLIT**

Marca(s): **MIDEA**

Categoría: **NUEVO**

Modalidad: **ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN CON SEGUIMIENTO DEL PRODUCTO EN FÁBRICA O BODEGA**

Fabricado y/o importado y/o comercializado por: **MIDEA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

Domicilio fiscal: **ARQ. PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ No. 200 INT. 4 COL. VALLE ORIENTE MUN. SAN PEDRO
GARZA GARCIA C.P. 66269 NUEVO LEÓN**

Bodega : **ARQ. PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ No. 200 INT. 4 COL. VALLE ORIENTE MUN. SAN PEDRO
GARZA GARCIA C.P. 66269 NUEVO LEÓN**

País(es) de origen: **CHINA**

Modelo(s): **M-36CAA-N1, Seguido o NO de: Cualquier Letra de la A a la Z.**

Especificaciones:
220-230 V ~ 60 Hz FRIO: 3 760 W 16,8 A



CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.:201801C11981

Página 2 de 3

De conformidad con la norma oficial mexicana NOM-003-SCFI-2014(NMX-J-521/2-40-ANCE), publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de mayo de 2015, se expide el presente certificado en la Ciudad de México, el día 18 de diciembre de 2018, con vigencia hasta el día 17 de diciembre de 2019, para los efectos que convengan al interesado, y al amparo de las cláusulas indicadas al reverso.

ATENTAMENTE

JUAN UBALDO ISLAS GUERRERO

RESPONSABLE DE CERTIFICACION DE PRODUCTO

Elaborado por: RMG

Supervisado por: AAML



MR



CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.:201801C11981

Página 3 de 3

Con base en el artículo 76 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 83 de su reglamento, así como también en lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-106-SCFI-2000 "Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial", los productos amparados por esta certificación deben ostentar la contraseña que denota el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana vigente y aplicables cuando así proceda.



CLAUSULAS:

1. Los productos objeto al cumplimiento con esta norma oficial mexicana, deberán ostentar obligatoriamente la Contraseña Oficial que denote la evaluación de la conformidad por personas acreditadas y aprobadas para ello; debe colocarse la contraseña oficial sobre producto, empaque o ambos, pudiéndose exhibir a través de una etiqueta, la cual debe permanecer en el producto al menos hasta el momento en que éste sea adquirido por el consumidor en el territorio nacional.
2. El titular de este certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio certificado como de la contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE, una vez autorizado por la Asociación el uso de esta última, bajo las especificaciones establecidas por la misma.
3. El titular del certificado debe garantizar que los productos certificados, que ostentan la contraseña oficial NOM y/o marca ANCE, cumplen con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este certificado, ni el uso de la contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE, sustituyen en ningún caso la garantía del cumplimiento del producto en los términos de la legislación y las normas aplicables en vigor.
5. Se procederá a la cancelación inmediata del certificado:
 - a) En su caso, por cancelación del certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.
 - b) Cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación.
 - c) A petición del titular de la certificación, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contraídas en la certificación, al momento en que se solicita la cancelación.
 - d) Cuando se incurra en declaraciones engañosas en el uso del certificado.
 - e) Por incumplimiento con especificaciones de la NOM, o NMX referida, que no sean aspectos de marcado o información.
 - f) Una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta en el plazo establecido.
 - g) Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 102 de su reglamento.
 - h) Se hayan efectuado modificaciones al producto sin haber notificado al organismo de certificación correspondiente.
 - i) No se cumpla con las características y condiciones establecidas en el certificado.
 - j) El documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo, previa petición de parte.
 - k) Se incurra en mal uso del certificado o de la marca ANCE
 - l) Se incurra en un incumplimiento con la norma aplicable, durante el plazo de vigencia establecido en el certificado.
6. Todo empleo indebido del certificado, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción legal o judicial por parte de ANCE.
7. La fracción arancelaria es responsabilidad total del titular del certificado.
8. El titular de la certificación debe informar a ANCE de cualquier cambio en su estructura, dirección, propietarios o representantes legales de la empresa.



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: **201801C10658**

Este Certificado sustituye al Certificado número: 201701C04829

Página 1 de 2

La Asociación de Normalización y Certificación, A.C., en su carácter de organismo de Certificación de Producto acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones III, IV-A, XII, XV-A, 38 fracción VI, 52, 53, 68, 70, 70-C, 73, 74, 79, 80, y demás relativos y aplicables de la misma Ley, así como de su respectivo reglamento, con número de Acreditación 01/10 vigente a partir del 09/03/2010, en atención a la solicitud con número de Referencia **2015DOM94584/3** de acuerdo al procedimiento de Certificación **PROPARCER-106** de ANCE, y con base en el (los) informe(s) de prueba(s) No(s): **RM228516**, otorga el presente Certificado de Conformidad de Producto a:

Titular: **MIDEA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

Nombre genérico : **ACONDICIONADOR DE AIRE**
Tipo(s): **DIVIDIDO**
Subtipo(s): **MINI-SPLIT**
Marca(s): **MIDEA**
Categoría: **NUEVO**
Modalidad: **CERTIFICACIÓN CON VERIFICACIÓN MEDIANTE PRUEBAS PERIÓDICAS**
Fabricado y/o importado y/o comercializado por: **MIDEA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**
Bodega : **ARQ. PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ No. 200 INT. 4 COL. VALLE ORIENTE MUN. SAN PEDRO GARZA GARCIA C.P. 66269 NUEVO LEÓN**
País(es) de origen: **CHINA**
Modelo(s): **M-36CAA-N1, M-36HAA-N1, seguido o no de: cualquier letra de la A a la Z.**
UNIDAD EVAPORADORA: MSFE36KF-3, MSFE36KC-3
UNIDAD CONDENSADORA: MSFC36KF-3, MSFC36KC-3
Especificaciones: **Resultados obtenidos para el modelo evaluado**
Modelo:
Sistema: M-36HAA-N1
Efecto neto de enfriamiento: (pruebas): 10 162,50 W

Modelos:
SISTEMAS: M-36CAA-N1, M-36HAA-N1
UNIDAD EVAPORADORA: MSFE36KF-3, MSFE36KC-3
UNIDAD CONDENSADORA: MSFC36KF-3, MSFC36KC-3
Etiqueta de eficiencia energética:
Relación de Eficiencia Energética (REE) Wt/We
REE norma: 2,72
REE aparato: 2,82
Ahorro de energía: 3,67 %



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: **201801C10658**

Este Certificado sustituye al Certificado número: 201701C04829

Página 2 de 2

De conformidad con la Norma **NOM-023-ENER-2010**, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el **20 de diciembre de 2010**, se expide el presente Certificado en Ciudad de México, el día **09 de noviembre de 2018**, con vigencia hasta el día **08 de noviembre de 2019**, para los efectos que convenga al interesado, y al amparo de las cláusulas indicadas al reverso.

La vigencia de este certificado está sujeta a la observancia de las cláusulas indicadas al reverso, por lo que es fundamental asegurar su veracidad y validez en www.ance.org.mx o enviar el certificado escaneado a consultavigencia@ance.org.mx.

ATENTAMENTE

Elaborado por: RMG

JUAN UBALDO ISLAS GUERRERO
RESPONSABLE DE CERTIFICACION DE PRODUCTO

Supervisado por: IHV

Con base en el artículo 76 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 83 de su reglamento, así como también en lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-106-SCFI-2000 "Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial", los productos amparados por esta certificación deberán, según el caso, ostentar la contraseña que denota el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana vigente y aplicables cuando así proceda.



CLAÚSULAS:

1. La contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE puede ostentarse, una vez que la Asociación haya dado su autorización de uso correspondiente sobre esta última, de acuerdo a los requisitos y especificaciones establecidos para ello, mediante etiquetas, estampado y otro procedimiento que la haga ostensible e indeleble en cada unidad de los productos que ampara este certificado.
2. El titular de este certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio certificado como de la contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE.
3. El titular del certificado debe garantizar que los productos certificados, que ostentan la contraseña oficial NOM y/o marca ANCE, cumplen con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este certificado, ni el uso de la contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE, sustituyen en ningún caso la garantía del cumplimiento del producto en los términos de la legislación y las normas aplicables en vigor.
5. El certificado será cancelado, cuando:
 - Las especificaciones técnicas en las que se basa el certificado dejan de ser aplicables
 - Se incurra en mal uso del certificado o de la marca ANCE
 - Se incurra en un incumplimiento con la norma aplicable, durante el plazo de vigencia establecido en el certificado.
 - El titular del certificado ingrese dicha petición por escrito.
6. Todo empleo indebido del certificado, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción jurídica por parte de ANCE.
7. La fracción arancelaria es responsabilidad total del solicitante o titular del certificado.
8. El titular de la certificación debe informar a ANCE de cualquier cambio en su estructura, dirección, propietarios o representantes legales de la empresa.

